

ANEXO VI

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, por la que se convocan las ayudas para la puesta en práctica de programas de mejora de calidad de la leche reguladas en la Orden DES/ /2009, de ___ de _____.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a ___ de _____ de 2009

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

EXMO SR CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN AYUDAS PUESTA EN PRACTICA PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE de la EMPRESA O AGRUPACION		
CIF/NIF:		
DIRECCION:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TFNO:

SOLICITA:

Le sea abonado el importe de dicha subvención, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, de la ORDEN DES/ /200, DE DE _____, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES DE UN RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE PRODUCIDA EN CANTABRIA, aportando la siguiente documentación :

- Certificación de estar al corriente de pago con Hacienda del Estado.
- Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.
- Facturas y/o nóminas de los gastos
- Memoria explicativa de la realización del programa

Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, aportando el Anexo VI.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a ___ de _____ 200__

Firma:

EXMO SR CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 80/BE/08.

En los expedientes de ayudas destinadas a la búsqueda de empleo, reguladas en el Decreto 111/2008, de 30 de octubre, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha resolución que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

Nombre y apellidos: Don Iván Zubrytskyy.
 Número de expediente: 80/BE/08.
 Último domicilio: Calle Castilla, 17 – 4º C.
 Localidad: 39009 Santander-

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria.

Servicio de Intermediación y Orientación Profesional.
 Calle Cuesta, 4 - Entresuelo derecha - 39002 Santander.

Santander, 5 de marzo de 2009.–El jefe de Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, José Ignacio Fernández Alonso.

09/3410

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Decreto 500/2009 por el que se aprueban, a propuesta de la Concejalía de Deportes, las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro para el ejercicio 2009.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas a personas físicas, Clubes y Entidades y Asociaciones deportivas para el desarrollo de sus actividades.

La concesión de las ayudas y subvenciones a que se refieren estas bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad. En lo no regulado en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Beneficiarios

2.1. Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes bases:

2.1.1. Los Clubes, Entidades y Asociaciones deportivas constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, que tengan su domicilio social en el municipio de Castro-Urdiales.

2.1.2. Deportistas individuales empadronados en el municipio de Castro Urdiales con más de una año de antelación a la aprobación de estas bases, y que no obtengan subvención a través de ningún club, entidad o asociación deportiva domiciliada en este municipio.

2.1.3. Las personas físicas, empadronadas en el municipio de Castro Urdiales con más de un año de antelación a la aprobación de estas bases, que se propongan realizar las actividades subvencionables.

2.1.4. Se exceptúan los clubes, entidades y asociaciones deportivas que sean beneficiarias de subvención nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

2.2. Son obligaciones del beneficiario:

2.2.1. Aceptar la subvención. La no manifestación de voluntad en contrario en el plazo de 10 días desde la notificación de su concesión provisional implica la aceptación de la misma.

Cuando por determinadas circunstancias no se vaya a realizar la actividad para la que se solicitó la subvención, deberá renunciarse a ésta, expresamente, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la concesión provisional de la subvención.

2.2.2. Realizar la actividad objeto de la subvención conforme a lo estipulado en la solicitud.

2.2.3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases para cada caso.

2.2.4. Someterse a las labores de comprobación e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2.2.5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de aprobación definitiva de la concesión de la subvención, hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

2.2.6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para las mismas actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales de acuerdo con estas bases, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos recibidos.

2.2.7. Justificar adecuadamente la subvención recibida, conforme a lo estipulado en las presentes bases.

2.2.8. Prestar colaboración en aquellos actos o actividades deportivas que le solicite el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2.2.9. Incluir en los folletos, carteles y publicidad en general de la actividad el escudo y patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

3.- Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2009, tendrán una cuantía máxima de 166.500 euros para subvenciones para actividades ordinarias de fomento del deporte, actividades deportivas concretas y extraordinarias, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 10-4520-4890000; y de 5.000 euros para becas a deportistas individuales que se abonarán con cargo a la partida 10-4520-4810000.

4.- Modalidades. Se establecen tres modalidades de Subvención en función de la actividad a desarrollar:

4.1. La destinada a Clubs y entidades deportivas, para el desarrollo de su actividad ordinaria (anexo I).

4.2. La destinada a la realización de actividades deportivas extraordinarias (anexo II).

4.3. La destinada a deportistas individuales, incluyéndose en esta modalidad la prevista para formación de técnicos deportivos (anexo III).

5.- Límite de la cuantía.

5.1. La cuantía máxima de las subvenciones reguladas por estas bases no podrá ser superior al 50% del coste de la actividad o programa subvencionado, salvo causa de interés público debidamente motivada y que conste en el expediente.

5.2. Asimismo, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, no podrá, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, superar el coste de la actividad o programa a desarrollar.

5.3. La cuantía de la subvención destinada a deportistas individuales no podrá exceder de 500 euros, y la prevista para la formación de técnicos deportivos de 100 euros, con el límite, en todo caso, previsto en el apartado 5.1.

6- Procedimiento.

6.1. Las solicitudes se adecuarán a los modelos oficiales establecidos por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y que se podrán descargar de la página web del mismo (www.castro-urdiales.net).

6.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo expresamente establecido para cada modalidad concreta en el anexo correspondiente.

6.3. La instrucción del procedimiento corresponde al equipo de la Concejalía de Deportes, quienes examinarán la documentación presentada y efectuarán una primera valoración de las solicitudes, conforme a los criterios recogidos en los anexos correspondientes a la modalidad a que se refiera.

6.4. El órgano instructor efectuará una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones. De la propuesta de resolución provisional se dará cuenta a la Comisión Informativa de Deportes con carácter previo a la aprobación por el órgano competente.

6.5. La propuesta de resolución provisional se elevará al órgano municipal competente para su aprobación.

Esta propuesta de resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (en la casa consistorial) y en el existente en el Polideportivo Municipal Perú Zaballa y se notificarán individualmente a los beneficiarios, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Se publicarán también en la página web municipal.

Cuando la subvención podrá reformular la solicitud conforme a lo expuesto en la legislación aplicable o renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6.6. La propuesta de resolución definitiva.

En aquellos casos en que no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará un informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá de expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

6.7. Resolución.

La resolución que se realizará por el órgano competente, deberá ser motivada y contendrá el solicitante o relación solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (en la casa consistorial) y en el existente en el Polideportivo Municipal Perú Zaballa y se notificará individualmente a los beneficiarios. Se publicarán también en la página web municipal.

6.8. De todas las resoluciones definitivas se dará cuenta a la Comisión Municipal de Deportes en su próxima reunión.

6.9. La presentación de solicitud no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta

concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención.

6.10. No serán consideradas las propuestas de asociaciones o entidades que conculquen los derechos reconocidos en el artículo 14 de la Constitución (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión).

7.- Justificantes del gasto.

7.1. Los justificantes a presentar, que deberán venir acompañados de una relación de los mismos, conforme al modelo recogido en el anexo IV de esta convocatoria, reunirán las siguientes condiciones:

- Identificación clara del Club, Entidad, Asociación.
- Identificación del contratista o proveedor.
- Fecha de la factura.
- Actividad que origina el suministro/servicio.

- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Cuando en la factura se haga referencia como concepto a un número de albarán u otro tipo de notas, se adjuntará éste a la factura para así subsanar la falta de información en este apartado.

7.2. Las facturas presentadas para justificación de las subvenciones deberán ser originales, correspondientes al año natural de la concesión de la subvención y no haber sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones.

7.3. No se admitirán como justificantes:

- Costes internos de personal de administración/organización propios del club, entidad, asociación, etc.

- Costes de comidas, cenas y otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada, con exclusión de miembros organizadores de dicha actividad.

- Notas de gasto correspondientes a actuaciones que hayan podido dar lugar a la expedición de factura o justificante de pago.

8.- Control de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales se reserva el derecho de hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.

9.- Cancelación de la subvención.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales podrá acordar la inhabilitación de la entidad deportiva solicitante, para posteriores subvenciones que se convoquen, y la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, si se incurriera en alguno de los siguientes supuestos:

9.1. No realizar los programas o actividades subvencionadas.

9.2. Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.

9.3. Incumplir alguna de las condiciones establecidas en estas bases.

9.4. Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.

9.5. No justificar el importe de la subvención concedida con anterioridad al día 30 de noviembre de 2009.

9.6. La negativa por parte de la entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos, procediendo su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

10.- Régimen de Garantías. En los casos que se prevea en la presente convocatoria la posibilidad de realizar

pagos anticipados y abonos a cuenta, no se exigirán garantías a los beneficiarios.

11.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de que la citada acreditación no acompañara a la solicitud de subvención, la presentación de ésta conllevará la autorización al Ayuntamiento de Castro Urdiales para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La autorización se entiende que se concede tanto para comprobarlo en el momento de comprobar los requisitos para tener la condición de beneficiario de la subvención como para el pago de la misma.

12.- Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será resuelta por el concejal de Deportes, oída la Comisión Informativa de Deportes.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD ORDINARIA

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases, la regulación del acceso y concesión de las ayudas económicas a clubes, asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro, para el desarrollo y realización de actividades de fomento de la formación específica y promoción deportiva y que, por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Estas ayudas se distribuirán con carácter anual y en función de las actividades ordinarias llevadas a cabo.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes bases los clubes, asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

2.1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Cantábrego y figurar inscrito en la Federación correspondiente.

2.2. Tener la sede social en el municipio de Castro Urdiales.

2.3. El capítulo de ingresos, excluida la subvención municipal deberá cubrir al menos el 50% del capítulo de gastos previsto en el presupuesto aportado por la entidad.

2.3 Se exceptúan los clubes, entidades y asociaciones deportivas que sean beneficiarias de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

2.5 Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales

Automovilismo y motociclismo son modalidades que suponen un alto coste económico concentrado en pocos participantes, teniendo en cuenta además que el Ayuntamiento viene concediendo importantes ayudas anualmente a través de subvenciones a actividades concretas, por lo que quedan excluidas de las subvenciones ordinarias.

3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1. Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en la recepción del Polideportivo Municipal Peru

Zaballa o en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas ordinarias para 2009 será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, será facilitada en las oficinas del Área de Deportes y en los Polideportivos Municipales Peru Zaballa y Pachi Torre así como en la página Web del Ayuntamiento (www.castro-urdiales.net).

En esta instancia se deberán especificar los siguientes puntos:

3.3.1. Listado de deportistas federados en la temporada en curso del club y/o entidad deportiva emitido por la Federación correspondiente.

3.3.2 Listado de los técnicos con licencia en vigor y categoría de los mismos emitido por la Federación correspondiente.

3.3.3. Actividades recreativas organizadas dirigidas a toda la población.

3.3.4. Organización de actividades de deporte escolar recogidas dentro del programa a nivel local.

3.3.5. Programa para la temporada en curso, indicando el número de equipos y categorías en las que tomarán parte, ámbito de competición y cambios más importantes respecto a la temporada anterior. El ámbito de competición (territorial, autonómico, interautonómico o estatal) deberá venir especificado para cada equipo.

3.3.6. Copia certificada por el secretario de la entidad del último presupuesto anual y cuotas aprobadas para el ejercicio 2006 por la asamblea ordinaria del club o asociación deportiva.

3.3.7. Cantidad solicitada al Ayuntamiento.

3.3.8. Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella (los que la presenten por primera vez deberán adjuntar fotocopia del NIF/CIF).

3.4. En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación supondrá la pérdida de toda opción a ser beneficiario de percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

4.- Baremo para establecer las cuantías de las subvenciones.

La cantidad destinada a subvencionar la actividad ordinaria, se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación), calculando de esta forma el valor económico de un punto. Este valor económico multiplicado por los puntos que sean asignados al club deportivo determinará la cuantía de cada subvención.

Los criterios de valoración serán los siguientes

4.1. Por cada licencia federativa (1-100 puntos)

4.2. Por cada técnico titulado (1-100 puntos)

- INEF 30 puntos.

- Entrenador Nacional 20 puntos.

- Entrenador Regional 10 puntos.

- Monitor 5 puntos.

4.3. Por ámbito de competición (1-300 puntos)

- Internacional 100 puntos.

- Nacional 75 puntos.

- Autonómica 30 puntos.

Estas cantidades se multiplicarán en función de la categoría por:

- Senior por 2.

- Sub 23 por 1.

- Juvenil por 0,50.

4.4. Por organización de actividades deportivas de carácter recreativo y ámbito local dirigidas a toda la población (1-100 puntos)

4.5. Por colaboración con el Ayuntamiento de Castro Urdiales en actividades de promoción deportiva (1-100 puntos)

4.6. Por el interés social de la actividad (1-300 puntos)

5.- Resolución de los expedientes.

Los expedientes se aprobarán por el órgano municipal competente en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 30 de noviembre de 2009, debiendo presentar las entidades preceptoras la siguiente documentación justificativa:

- Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

- Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. En esta liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente déficit de tesorería.

- Relación de justificantes presentados, conforme al modelo recogido en el anexo IV de esta convocatoria.

- Justificantes del gasto generado por la actividad.

Esta documentación deberá presentarse en la recepción del Polideportivo Municipal Peru Zaballa o en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1.- Objeto.

Es objeto de las siguientes bases la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Castro Urdiales dispone para la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el propio Ayuntamiento.

Tendrán la consideración de carácter extraordinario aquellas actividades deportivas realizadas por la entidad que, surgidas del desarrollo de su actividad ordinaria no pudieron ser fijadas en su inicio, incluyéndose fases de ascenso a categorías superiores, reposiciones especiales de material y otros.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes bases los clubes entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y, en su caso, las personas físicas, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

2.1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Cántabro y figurar inscrito en la Federación correspondiente.

2.2. Tener la sede social en el municipio de Castro Urdiales.

2.3. El capítulo de ingresos, excluida la subvención municipal deberá cubrir al menos el 50% del capítulo de gastos previsto en el presupuesto aportado por la entidad.

2.4. Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1. Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en la recepción del Polideportivo Municipal Peru Zaballa o en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

Se exceptúan los eventos de extraordinario interés para el municipio, debidamente valorados por la Concejalía de Deportes, que podrán presentar la solicitud en plazo distinto al señalado. Esta concesión esta subordinada a la existencia de crédito.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas para el año 2009 será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, será facilitada en las oficinas del Área de Deportes y en los Polideportivos Municipales Peru Zaballa y Pachi Torre así como en la página Web del Ayuntamiento (www.castro-urdiales.net).

3.4. Programa detallado de la actividad, incluyendo los siguientes puntos :

- Informe técnico, detallando los pormenores de la organización de la actividad.

- Presupuesto de ingresos y gastos con especificación a todas las fuentes de financiación.

- Ámbito de la actividad.

- Número de participantes en la misma, especificando categorías o edades.

- Fechas y lugar de celebración.

- Persona o equipo responsable de la organización de la actividad.

3.5. Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella (los que la presenten por primera vez deberán adjuntar fotocopia del NIF/CIF).

En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación requerida supondrá la renuncia expresa a la percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

4.- Valoración de las peticiones.

La totalidad de las solicitudes registradas serán analizadas y valoradas de manera conjunta finalizado el plazo de presentación y para la fijación de la cuantía de las subvenciones, valorarán entre otros los siguientes aspectos:

4.1. El interés deportivo o social de la actividad desarrollada por la entidad.

4.2. Los recursos financieros del solicitante y proporción de lo solicitado respecto de los propios medios.

4.3. Relevancia de la actividad o programa extraordinario presentado por el club.

4.4. Nivel deportivo de la actividad o programa.

4.5. La proyección del deportista o equipo participante en el caso de actividades y competiciones.

4.6. Respaldo institucional y federativo.

4.7. Programas integrados presentados por agrupaciones de dos o más entidades.

5.- Resolución de los expedientes.

Los expedientes se aprobarán por el órgano municipal competente en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 30 de noviembre de 2009, debiendo presentar las entidades preceptoras la siguiente documentación justificativa:

- Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

- Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. En esta liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente déficit de tesorería.

- Relación de justificantes presentados, conforme al modelo recogido en el anexo IV de esta convocatoria.

- Justificantes del gasto generado por la actividad.

Esta documentación deberá presentarse en la recepción del Polideportivo Municipal Peru Zaballa o en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES Y PARA LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS

1.- Objeto.-

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones para deportistas individuales y para la formación de técnicos.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes bases las personas físicas, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

- Estar empadronados con más de un año de antelación en el municipio de Castro Urdiales.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, se 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Requisitos.

3.1. Para poder optar a la subvención para deportistas individuales se requiere:

3.1.1. Estar clasificado entre los 8 primeros del Campeonato de España, o entre los 3 primeros del Campeonato de Cantabria, siempre que se trate de pruebas en que participen un mínimo de 12 deportistas, en la temporada o año anterior al de la solicitud de subvención.

3.1.2. Que no obtengan subvención a través de ningún club, entidad o asociación deportiva que tenga su sede social en el municipio de Castro Urdiales.

3.1.3. Haber nacido con anterioridad al 1 de enero de 1993.

3.2. Para poder optar a la subvención para formación de técnicos se requiere:

3.2.1. Que el curso de formación esté oficialmente reconocido por el Ministerio de Cultura o Federación correspondiente.

3.2.2. Que se haya finalizado en el año natural anterior al que se solicita la subvención.

4.- Solicitud y plazo de presentación.

4.1. Los interesados en obtener estas subvenciones deberán presentar la solicitud cumplimentando la documentación que a continuación se señala, en la recepción del Polideportivo Municipal Peru Zaballa o en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes en el plazo de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.2. Para la subvención de deportistas individuales, certificación expedida por el secretario de la Federación respectiva acreditativa de la clasificación obtenida, número de participantes en la disciplina correspondiente, e importe que se solicita.

4.3. Para la subvención para la formación de técnicos, copia del título, factura pagada por el curso y cantidad que se solicita.

Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas personas físicas que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella (los que la presenten por primera vez deberán adjuntar fotocopia del NIF/CIF).

5.- Resolución de los expedientes.

Los expedientes se aprobarán por el órgano municipal competente en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Justificación de las subvenciones.

La subvención concedida a deportistas individuales deberá justificarse antes del 30 de noviembre de 2009, aportando los justificantes de los gastos efectuados, conforme al modelo recogido en el anexo IV de esta convocatoria, así como una memoria de las pruebas en que se haya participado con los resultados obtenidos.

La subvención para formación de técnicos, al ser otorgada con posterioridad a la realización del curso de formación, y previa presentación de la factura del mismo, no requiere más justificación.

Castro Urdiales, 26 de febrero de 2009.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/3613

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Convocatoria de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Rionansa para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, para el ejercicio 2009.

1.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.

La Ordenanza municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2007, habiéndose publicado íntegramente en el BOC número 224 de 19 de noviembre de 2007.

2.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la partida 4-48900 habilitada en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, con una cuantía estimada de 15.000,00 euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, durante el ejercicio 2.009, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora aprobada por el Pleno de la Corporación.

La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2009.

4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

a) Tendrá la condición de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación de legítima concesión.

b) Tendrán igualmente la condición de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamente la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

c) También podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención. En estos casos, deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, hasta transcurrido el plazo de prescripción en lo que al derecho de la Administración se refiere, a reconocer o liquidar el reintegro así como el correspondiente al de la prescripción de la infracción o la sanción.

d) En cualquier caso los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el municipio de Rionansa.

e) Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Rionansa.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- Actividades objeto de subvención.

Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de:

- Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.

- Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.

- Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a la formación en el ámbito municipal, como bandas de música, etc.

- Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación